



RESOLUCIÓN No. 416

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 171 de la Constitución Política establece que es atribución y deber del Presidente de la República definir la política exterior, dirigir las relaciones internacionales y celebrar y ratificar los tratados y convenios internacionales, previa aprobación del Congreso Nacional, cuando la Constitución lo exija;

Que la Decisión 598 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, en reunión ampliada con la Comisión de la Comunidad Andina, faculta a los Países Miembros a negociar con terceros países, prioritariamente en forma comunitaria o conjunta y excepcionalmente de manera individual;

Que los literales a), c) y d) del Art. 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI) señalan como atribuciones del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) determinar las políticas de comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, integración e inversión directa; proponer los lineamientos y estrategias de las negociaciones internacionales que el Gobierno Nacional realice en materia de comercio exterior, integración económica e inversión directa; conformar grupos de negociadores estables del sector público y privado; y recomendar a las autoridades competentes la celebración de tratados, acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de comercio exterior, integración e inversión directa, entre otras;

Que el Decreto Ejecutivo número 436, de 22 de junio de 2007, establece que, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración planificar, dirigir y ejecutar la política comercial que corresponda al ámbito de la política exterior y las relaciones internacionales del Estado.

Que es de interés de la República del Ecuador el ampliar sus relaciones políticas, comerciales y de cooperación con los países de Asia Central;

Que el 31 de julio de 2007 se suscribió el Memorando de Entendimiento para el Establecimiento de la Comisión Económica Conjunta entre la República de Ecuador y la República Islámica de Irán;

Que la República Islámica de Irán representa un mercado de alto potencial para el Ecuador, debido a la complementariedad de sus economías y al aumento de sus importaciones en los últimos años, y puede constituirse en fuente de inversiones y de cooperación;

Que el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones en su sesión de 14 de enero del 2008 conoció y aprobó el Informe Técnico No. IT/CXC/006; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Ley,



RESUELVE:

Art. 1.- Encomendar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración la conducción de las negociaciones tendentes a asegurar la implementación del Memorando de Entendimiento para el Establecimiento de la Comisión Económica Conjunta entre la República de Ecuador y la República Islámica de Irán

Art. 2.- Disponer que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración conforme, bajo su dirección y cuando sea oportuno, un Equipo de Negociación, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Resolución 392 del COMEXI, el mismo que deberá informar periódicamente sobre el avance de estas negociaciones al Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI).

Art. 3.- Recomendar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración que, a la brevedad posible, proceda a la apertura de una oficina comercial en Irán, que tenga como objetivo el impulso y la diversificación de las exportaciones ecuatorianas a ese país.

Art.4.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración contará con el apoyo del Comité Interinstitucional de Coordinación para Negociaciones Internacionales, establecido mediante la Resolución No.392 del COMEXI.

La presente Resolución fue adoptada por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión llevada a cabo el día 14 de enero de 2008.



Pedro Páez Pérez
PRESIDENTE DEL COMEXI



Genaro Baldeón Herrera
SECRETARIO DEL COMEXI